



SEALLO SANTO, VEINTE  
MIL Y OCHENTA Y UNO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
UNO

Actuariano Jph de los Corrales, Escriuano del Rey  
Nuestro Señor publico el Numero y Juzgado de esta  
Ciudad de Lorca: Certifico y doy fee que por una Real  
Provision de su Mage. y Señores Governador, y Alcal-  
des del Cumen de la Real Chanc. de Granada, su  
Jha veinte y dos de Mayo, el año pasado de mil  
setecientos ochenta y uno, y referendada por D.<sup>n</sup> Uta-  
nuel Jph de los Rios, Escriuano de Camara, que fue  
Cumplimentada por la Real Justizia de esta Ciudad,  
y por ante mi en los dos de Abril de dho año, consta  
hallarse Inserto en la referida Real Provision,  
el auto dictado en dho Real Tribunal en quince  
de Mayo del mismo año, en raxon de la Causa ful-

minada contra Diego Blancos y Consortes, sobre  
la Utuerite dada con Fijo de fuego a Antonio Gar-  
cia, en el Partido de los Pedrenos de este termino, adon-  
de fueron Remitidos en Consulta, y mandadose re-  
tener, en el qual se hare Expresion al Difinitivo  
proveido por esta dha Real Justizia, en diez y nueve  
de Octubre del año anterior de ochenta, el que con-  
tiene el particular que dire aqui; Teniendo presen-  
te la omision, y desidia culpable que se adbitio  
en el Promotor fiscal Juan Utiqvel Utiuriano

